

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 143 de 23 Mayo.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**EXPOSICION**

Señor: La vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en su artículo 47 establece como regla general que todos los contratos de obras ó servicios por cuenta del Estado se realizarán por subasta pública, excepto los determinados en la expresada ley, y el artículo 52, caso 5.º, de la misma, exceptúa de dicha formalidad, para que puedan celebrarse por concurso, los contratos sobre arrendamientos de locales con destino á oficinas del Estado ó á dependencias de las mismas, en que sea conveniente que la Administración se reserve el derecho de elegir el que resulte más á propósito de entre los que se ofrezcan.

Esta última disposición, por lo que toca á los locales para Correos y Telégrafos, ninguna novedad ofrece puesto que ya con anterioridad en los Reglamentos de ambos Ramos se prescribe también que tales arrendamientos habrán de hacerse mediante concurso. Es de notar, sin embargo, que el referido artículo 52 autoriza desde luego la celebración de éstos, sino que faculta para que en cada caso el Gobierno, por medio de Real decreto acordado en Consejo de Ministros, pueda disponer que se celebren.

No se creyó, sin embargo, que tal precepto tuviera un carácter absoluto, y entendiendo que el artículo 56 de la misma ley, en su caso 1.º, era una limitación del 52, se han tramitado un buen número de expedientes de arrendamiento en los que no se obtuvo, cuando la cuantía de los alquileres que habían de satisfacerse por cada Ramo no ex-

cedía de 5.000 pesetas anuales, la previa autorización por Real decreto y acuerdo del Consejo de Ministros.

Pero ocurre la duda de si tal interpretación de la ley es exacta, ó si por el contrario debe entenderse que dichos expedientes adolecen de un defecto esencial ó de forma y que precisa subsanar de algún modo, tanto más cuanto que análogas dudas parece se suscitaron en la Dirección general de Aduanas con respecto á los locales de los servicios que corren á cargo de la misma y del Resguardo de Carabineros y fueron aclarados por el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 23 de Abril de 1912, en el que se resolvía con carácter general y en la forma indicada por la Comisión permanente del Consejo de Estado, que los arriendos de locales para dichos servicios se llevasen á cabo siempre por concurso, para lo cual quedaban autorizadas las respectivas Direcciones generales, y que se diera validez á los concursos celebrados con posterioridad á la fecha de la ley sin la previa autorización por Real decreto.

Claro está que si semejante resolución se consideró procedente en aquel entonces, con mayor razón debe adoptarse en lo que al servicio de Correos y Telégrafos, según asimismo reconoce la Comisión permanente del Consejo de Estado en la nueva consulta evacuada al efecto, ya que el número de contratos que han de celebrarse es mucho mayor en estos Ramos que en el de Aduanas, y por lo tanto, mucho más numerosos los expedientes que sería necesario someter al acuerdo del Consejo de Ministros y de más urgente realización, puesto que cualquier entorpecimiento ó retraso en las comunicaciones postales ó telegráficas representa notorios y á veces irremediables perjuicios.

Fundado, por tanto, en estas consideraciones, y estimando aplicables á los Ramos de Correos y Telégrafos lo ya establecido y resuelto para el de Aduanas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 18 de Mayo de 1915.—Señor: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el parecer del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en disponer:  
Que los arriendos de locales para instalar las oficinas de Correos y Telégrafos se lleven á cabo siempre

por concurso, cualquiera que sea la cuantía de sus alquileres, como comprendidos en la excepción 5.ª del artículo 52 de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, quedando autorizada la Dirección general de Correos y Telégrafos para disponer la celebración de los mismos, y que se consideren válidos los contratos de arrendamiento celebrados con posterioridad á la vigente ley sin la previa autorización por Real decreto.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(«Gaceta» núm. 141 de 21 Mayo.)

**Inspección general de Sanidad exterior.**

En la circular de este Centro de 7 del actual, publicada en la «Gaceta» del 19, dejó de incluirse, por omisión, en la División Territorial Sanitaria de puertos y fronteras, las Estaciones sanitarias de Corcubión, que corresponde al distrito sanitario de Coruña, provincia de Coruña, y la de San Esteban de Pravia, distrito sanitario de Gijón, provincia de Oviedo.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronteras, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 143 de 23 Mayo.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría**

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Análisis matemático, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan des-

empeñado en propiedad Cátedra iguales á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Silveira.

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1 086.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

**Carreteras.**

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha, en cumplimiento del art. 13 y para los efectos del 14 del Reglamento dictado para aplicación de la vigente ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para la carretera del Palmar en la de Murcia á Cartagena á la de Totana á Mazarón en la junta de las ramblas, trozos 1.º, 2.º y 3.º, sección 2.ª, señalando el plazo de treinta días, para que dentro de él, que se contar á desde la fecha de este periódico oficial, los interesados puedan hacer las observaciones que acerca de los objetos de información se señalan en el ya citado art. 13 del Reglamento; para lo cual queda de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento de este Gobierno, todos los días hábiles de nueve á trece.

Murcia 20 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.086.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

**Carreteras.**

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha, en cumplimiento del art. 13 y para los efectos del 14 del Reglamento dictado para aplicación de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para la carretera de tercer orden de la del Alto de las Atalayas á Murcia en la Portichuelo de Santomera, á la de Archena al Pino-so por Abanilla, trozos 2.º y 3.º, señalando el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este periódico oficial, para que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que acerca de los objetos de información se señalan en el ya mencionado art. 13 del Reglamento; para lo cual queda de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento de este Gobierno, todos los días hábiles desde las nueve á las trece.

Murcia 20 de Mayo de 1915.

El Gobernador,  
**Fidel Varela Millán.**

Número 1.085.

**4.ª INSPECCIÓN DE MONTES**

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio.***Aprovechamiento de espartos.*

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas, las primeras subastas del aprovechamiento de espartos, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en este *Boletín Oficial* del día 1.º de Septiembre de 1913 y á lo que se consigna en el referido estado, admitiéndose proposiciones á cada uno de los distintos lotes en él consignados, y cuando deban ser dobles las subastas se celebrará otra en la oficina de la Jefatura del Distrito forestal, ateniéndose los Sres. Alcaldes á lo que previenen las condiciones 2.ª á 5.ª del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones, según la cuantía determinada por el precio de tasación asignado para cada lote, multiplicado por el número de años que comprende el aprovechamiento. En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas diez días después á las mismas horas, igual tipo y condiciones.

La época para la ejecución del aprovechamiento en cada año, será la comprendida entre el quince de Junio y el quince de Diciembre.

Madrid 4 de Mayo de 1915.—El Inspector, José Secall.

*Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.*

SITUACION	Número y denominación del monte.	Pertenencias.	Cantidad de espartos — Quintales métrícos.	Lotes.	Tasación anual. — Pesetas.	Cantidad que por derechos de indemnizaciones debe abonar el rematante anualmente. — Pesetas.	Tiempo por que se subastan.	Fecha de la primera subasta.
Calasparra.	1—Lomas de las Torretas..	Estado.	59					
Id.	2—Lomas de la Virgen.	Id.	140					
Id.	3—Sierra del Molino.	Id.	1.559	1.º	11.000	367'75	Tres años.	El 22 de Junio de 1915, á las 11.
Id.	4—Sierra y Serrata del Puerto y Peñalejo.	Id.	3.742					
Id.	5—Los Barranquicos	Id.	5					
Id.	6—Las Cabezuelas, Barranco Blauco, El Sopalmo, Lomas de las Cañadas del Catalán y Cuesta de Lorca.	Id.	250					
Id.	7—Cerro del Carro.	Id.	6					
Id.	8—Cerro del Moral y el Hornico.	Id.	10					
Id.	10—Lomas del Medio, Los Humeros, Los Cueros, El Sallador y Ramblitas.	Id.	6					
Id.	11—Lomas de Gadea.	Id.	7					
Id.	12—Llano de Béjar, Los Enebrales, Casa del Vicario y Cueva del Valero.	Id.	100					
Id.	13—Majada de las Vacas, Loma Alta y Piedra de los Jagarlos.	Id.	8	2.º	1.450	79'00	Id.	El 22 de Junio de 1915, á las 11.
Id.	14—Peña Rubia y Calares de Mairena.	Id.	45					
Id.	16—Poyo de las Salinas y Cuerda de las Yeguas.	Id.	6					
Id.	17—Puntal de Bogarra y los Cabecicos.	Id.	5					
Id.	18—Sierra de las Cabrias.	Id.	5					
Id.	19—Sierra de la Zarza.	Id.	10					
Id.	20—Umbria de Alarcón y del Campanario.	Id.	5					
Id.	21—Umbria de la Serrata de Caneja.	Id.	50					
Id.	22—Umbria de la Sierra de Mojantes.	Id.	7					
Id.	23—Umbria y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolcadores y Poyos.	Id.	200					
Id.	40—Sierra de la Pila.	Pueblo.	3.562	3.º	7.124	262'16	Id.	El 22 de Junio de 1915, á las 12.
Abarán.								

## Cuarta sección.

Número 1.094.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL  
DE MURCIA

## Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Junio y á las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Cuartel subasta pública de las escopetas ocupadas por infracción á la ley de Caza.

Murcia 21 de Mayo de 1915.—El Comandante primer Jefe accidental, P. A. y O., El Capitán, Pedro Pedra Sández.

Número 1.074.

## Requisitoria.

Carlos Ferrándiz Sellés, natural de Calpe (Alicante), de estado soltero, profesión marino, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Calpe (Alicante), procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante Don José Gutiérrez García, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dado en Cartagena á diez y nueve de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, Antonio Lorente.—V.º B.º: El Juez instructor, Gutiérrez.

Número 1.088.

## REQUISITORIA

Carrasco Ayala Luis, hijo de Francisco y de Juana, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Primer Teniente Juez instructor del primer Regimiento de Artillería de Montaña, Don José Cárceles Gómez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no comparecer.

Barcelona catorce de Mayo de mil novecientos quince.—José Cárceles.

## Quinta sección.

Número 1.084.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho dentro de plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose

con el de esta oficina, en Murcia á 21 de Mayo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Derechos reales.—1915.  
Murcia.

Juan Balsalobre Aroca. . . . . 62 45  
El mismo. . . . . 42 05

Número 906.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª  
—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## Semestrales.

## PACHECO

Francisco Nieto, 1'63 pesetas.

## FUENTE-ALAMO

José García, 1'52 pesetas.

Joaquín Peñalver, 2'33.

Luis Conesa, 2'93.

Pedro Cayuela, 2'54.

## LA UNION

José María Plazas, 2'94 pesetas.

Josefa Pérez, 2'74.

José Paredes, 1'52.

José Ros, 2'64.

María Esteban, 1'63.

Miguel Sánchez, 1'93.

Pedro Solano, 2'03.

Ramona Marín, 2'64.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 24 de Abril de 1915.—El Agente, Angel Antelo.

Número 583.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Enero último, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## ESPARRAGAL

Antonio Vivancos, 3'85 pesetas.

Antonio Bernabé, 6'84.

Antonio Almansa, 7'74.

Antonio Martínez, 2'40.

Antonio G. Jara, 3'85.

Antonio Rodenas, 4'74.

Antonio García, 6'64.

Antonio Martínez, 4'43.

Antonio García, 12'19.

Antonio Pardo, 2,10.

Antonio Gomarit, 4'05.

Antonio Caravaca, 4'39.

Antonio Verdú, 1'80.

Antonio Rodríguez, 1'55.

Antonio García, 5'04.

Antonio Olivares, 8'14.

Agustín Espín, 4'39.

Antonio Martínez, 5'04.

Antonio Gómez, 2'40.

Antonio Nicolás, 4'44.

Antonio Martínez, 2'50.

Antonio Vivancos, 3'55.

Bartolomé Salas, 11.

Carmen Vivancos, 13'99.

Carmen Cárceles, 7'13.

Francisco González, 6'54.

Francisco Lorca, 7'74.

Francisco Gálvez, 2'49.

Francisco Brocal, 3'65.

Francisco Cánovas, 3.

Francisco Martínez, 2'10.

Francisco Parraga, 3'64.

Fulgencio Alemán, 5'39.

Francisco Martínez, 5'94.

Francisco Caravaca, 1'65.

Francisco Martínez, 4'15.

Francisco Pérez, 2'10.

Francisco Sánchez, 13'39.

Francisco Pérez, 4'24.

Francisco Hernández, 5'69.

Francisco Vivancos, 4'15.

Fulgencio Campillo, 5'64.

Francisco Martínez, 2'40.

Francisco Me gar, 3'85.

Francisco García, 2'50.  
Ginés Vivancos, 2'35.  
Ginés Roca, 4'24.  
Gerónimo López, 3'85.  
Isidoro Carrión, 3.  
Isidoro Romero, 2'40.  
José Sánchez, 6'24.  
José Fernández, 5'69.  
José Armero, 1'95.  
Julián Avilés, 38'36.  
José Martínez, 6'84.

## MATANZAS

Antonia Martínez, 2'45 pesetas.  
Alfonso Miralles, 2'45.  
Bibina Hernández, 3.  
Francisco Hernández, 1'55.  
Herederos de Josefa Sánchez, 2'55  
José Clemente, 3'10.  
Josefa Escobar, 4'69.  
José Valentín, 3.  
José Ríos, 1'55.  
Juan González, 4'15.  
José Martínez, 5'14.

## ALBATALIA

Antonio Abellán, 3'34 pesetas.  
Antonio Martínez, 15'59.  
Antonio Ariza, 19'99.  
Antonio Pascual, 5'94.  
Alfonso Faura, 13'62.  
Antonio Mateos, 1'79.  
Antonio Botias, 8'44.  
Viuda de Blas Blanco, 18'55.  
Francisco Buendía, 5'94.  
Francisco Valiente, 6'34.  
Francisco Alegría, 2'39.  
Francisco Martínez, 3'39.  
Francisco Giménez, 3'69.  
Isabel Hernández, 5'08.  
Josefa Fuentes, 6'80.  
Juan Martínez, 1'73.  
José Martínez, 1'95.  
José Ríos, 2'45.  
Juan Martínez, 1'95.  
Joaquín López, 1'55.  
Juan Martínez, 5'14.  
José M. Guerrero, 1'90.  
José López, 5'94.  
Juan Antonio Sánchez, 1'65.  
Juan Moñino, 1'79.  
Joaquín Moñino, 4'45.  
Juan Aracid, 4'49.  
José Botias, 5'63.  
Juan Botias, 6'54.  
Joaquín Botias, 10'10.  
José García, 3'55.  
José Espinosa, 2'39.  
Mariano Cerezo, 1'65.  
Matias González, 7'44.  
Manuel Saura, 18'13.  
Mariano Ros, 2'15.  
Manuel Ros, 4'15.  
Manuel Roca, 3'55.  
Miguel Riquelme, 5'09.  
Miguel García, 3'87.  
Patricio García, 2'09.  
Santos Alba, 3'69.  
Tomás Alba, 2'09.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 12 de Marzo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.020.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de

dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 13 de Abril último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**FORASTEROS**

Antonio Santiago, 3 pesetas.  
Antonio Sánchez, 3.  
Antonio Campillo, 4'44.  
Cristóbal Pérez, 8'89.  
Dolores Sánchez, 2'69.  
Emilio Sánchez, 6'09.  
Francisco Alarcón, 2'50.  
Francisco Giménez, 5'63.  
Francisco Guillén, 5'04.  
Félix Martínez, 3'10.  
Ginés Sáez, 6'54.  
Herederos de Laura de Campos, 3'55.  
Idem de Dolores Muñoz, 10'69.  
Salvador Hernández, 2'19.

**PARROQUIAS**

Antonio Hurtado, 4'15 pesetas.  
José Martínez, 7'14.  
Mariano Galán, 2'30.  
Antonio Latorre, 3'05.  
José Antonio Solís, 8'69.  
Francisco Martínez, 1'63.  
Francisco Gil, 14'03.  
Amalia Alvarez, 4'17.  
Serafin Munuera, 2'99.  
Josefa Luna, 1'79.  
Cayetano Pérez, 7'14.  
José Alarcón, 4'15.  
José Clares, 2'39.  
Mariano Giménez, 8'14.  
María Antonia Muñoz, 5'74.  
Agustín Hernández, 6'04.  
Ginés Caballero, 17'63.  
José Tarín, 2'80.  
Sociedad Cazadores, 5'94.  
Ramón Angel, 1'85.  
Juan Serna, 8'34.  
Francisco Ibáñez, 21'73.  
Herederos de Mariano Lorca, 5'03.  
José Rocher, 2'69.  
Juan Belmonte, 2'85.  
María de la O., 6'84.  
Josefa Navarrete, 7'59.  
Manuel Sánchez, 3'94.  
Francisco Torres, 2'69.  
Pedro Pagán, 35'84.  
Carmelo Hernández, 6'23.  
Luis Pascual, 16'13.  
Dolores Sánchez, 11'89.  
Ramón Zapata, 3'55.  
Salvador Almela, 2'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Marzo de 1915.—  
El Agente, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 1.036.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el actual mes de Enero.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante Diciembre último y la distribución de fondos para el presente mes.

El Ayuntamiento acordó que se forme el reparto para pago de las atenciones del servicio de guardería rural del año corriente.

También acordó que se formen las listas por secciones para la designación de los Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el año corriente.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó fijar tal como resultan las cuentas generales de este Municipio, correspondientes al año 1914, y que se expongan al público por quince días, acompañadas de los documentos justificativos, con certificación de este acuerdo.

Se prestó aprobación á la lista de pobres formada en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, acordando que se comuniquen á los Médicos y al Farmacéutico titular.

Extraordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Presentadas las cuentas generales documentadas del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1914, y de acuerdo con el Sr. Regidor Sindico, se acordó prestarles aprobación y que de ellas se remitan dos ejemplares con todos los justificantes á la Sección provincial, quedando otro archivado en el de este Municipio.

Extraordinaria del día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Puerta y después de aprobar el acta de la anterior, se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el año actual.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Habiendo fallecido el día 11 del actual el Concejal D. José Sánchez López, y después de hacer uso de la palabra varios Sres. Concejales, poniendo de manifiesto las bellas cualidades del finado, se acordó levantar la sesión en señal de duelo.

Ordinario del día 24.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Previa las formalidades que preceptúa la ley Municipal vigente, se procedió al sorteo entre las secciones de los individuos que asociados al Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año corriente, acordando la publicación del resultado, y que se notifiquen los nombramientos, y caso de que no se presenten excusas dentro del plazo legal, que se constituya la Junta el día 8 de Febrero á las nueve.

Extraordinaria del día 31.

Tuvo por objeto la rectificación del alistamiento, lo cual se verificó bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta, después de ser aprobada el acta de la sesión anterior.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el padrón de habitantes formado en el mes de Diciembre último.

Del mismo modo fué aprobado el reparto que se giró para pago del servicio de guardería rural del año corriente.

Bullas 31 de Enero de 1915.—El Secretario, S. Sánchez.

Ordinaria del día 7 de Febrero de 1915.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

**Octava sección.**

Número 1.093.

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ALBACETE**

Don Octavio Cuartero Palao, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de gobierno de la territorial de Albacete.

Certifico: Que la Junta de espurgo de papeles del archivo de esta Audiencia, en sesión de veinte del actual, acordó declarar inútiles los expedientes que á continuación se expresan:

Número 270/1837.—Cartagena.—Murcia.—Expediente personal de D. Francisco Arróniz Bosch, Procurador de los Tribunales de la ciudad de Cartagena.

Y para que sea publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, expido la presente en cumplimiento de lo que determina el artículo 13 del Real decreto de diez de Mayo de mil novecientos once, haciendo saber á los interesados en los expedientes que se han declarado inútiles por la Junta, que contra tal acuerdo podrán recurrir ante la Sala de gobierno de esta Audiencia territorial, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio.

Albacete veinte de Mayo de mil novecientos quince.—Octavio Cuartero.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Enrique Sánchez.

Número 1.096.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA**

**Requisitoria.**

Reverte Soler Pedro, natural de Lorca, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Alfonso y Ana María, domiciliado últimamente en Lorca, diputación de Purias, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado.

Número 1.089.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN**

**Requisitoria.**

Gil Valdés Antonio, natural de Lorca, de treinta y dos años, hijo de Tomás y Carmen, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por contrabando, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Número 1.097.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN**

Cánovas Martínez Juan, natural de Beniaján, profesión naranjero, domiciliado últimamente en el Raal (Murcia), denunciado por viajar en el tren sin billete, desde Beniaján á Alquerías, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**POPULAR ELECTRICA CARTAGENERA (S. A.)**

**CONVOCATORIA**

Por la presente se cita á los señores accionistas á la Junta general que se celebrará el día 9 de Junio próximo á las nueve y media de su noche, en el local de la Federación de Gremios (plaza de Valarino Togados núm. 17), para tratar de los asuntos siguientes:

Primero. Reforma ó novación del contrato con D. León Ornstein.  
Segundo. Conveniencia de reformar ó suprimir el descuento en el fluido.

Cartagena 23 de Mayo de 1915.—  
El Presidente, Francisco Andreu.—  
El Secretario, J. López González.

**Anuncios.**

**CAJA DE AHORROS**

**DEL BANCO DE CARTAGENA**

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.  
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.  
Se abonon intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior . . . . .	7.024.177'2
Imposiciones durante la semana . . . . .	28.587'51
<b>Suma . . . . .</b>	<b>7.052.764'75</b>
Reintegros . . . . .	131.954'14
<b>Saldo . . . . .</b>	<b>6.920.810'61</b>

Madrid 3 de Abril de 1915.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.